

Honorable Concejo Deliberante Gresidencia Ciudad de Cas Darillas

DRDENANZA NE 022/88

- art.1)AUTURIZAGE al Departamento Ejecutivo, a reducir en un 50 % (cincuenta por ciento)el monto que jubilados y/o pensionados provinciales o nacionales deben tributar sobre su viviente familiar, en concepto de Tasa e la ropiedad in mueble, siempre y cuando dicha jubilación sea inferior a tres salarios Mínimo Vital v Movil .-
 - Art.27 Para hacerse acreedor a este beneficio, el conctribuyente deberá tener solo una propiedad/destinada a casa habitación de su núcleo familiar o ecreditar algúm derecho a la propiedad.-
 - Art. 3)El Departemento Ejecutivo, deberá requerir al solicitante de este beneficio, una declaración jurada en la que conste que no poseca otro inmueble ni en esta ciudad ni en otra,adjuntando a la miama,fotocopia del recibo del haber jubilatorio, hecho que deberá ser constatado por el Asistente Social Municipal.-
 - Art.49La solicitud deberá efectuarsa anualmente,oportunidad en que será de aplicación lo establecido en el artículo 39.-
 - Art.5)Para ser beneficiario de esta Ordenanza,no es necesario contar previamente con la exención provincial por parte de la Dirección General de Rentas,sino sólo serter haber cumplimentado los tequisitos emenciados en los arts.20 y 3).-

Art.6)Esta Erdenanza comenzará a regir a partir del pago de la primera cuota de la ^urdenanza Tariferia del presente año, cuyo vencimiento operará el 10/5/88.-Art.7)COMUNIQUESE, Publiquese, dése al Registro Municipal y Archivese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DESERTORES TO HONORABLE CONCEDO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 25 DE

HBHTU DE 1988 .-